

PARTE SEGUNDA.

SINTAXIS.

CAPÍTULO PRIMERO.

DE LA SINTAXIS EN GENERAL.

La ANALOGIA nos ha enseñado en cuántas clases se dividen y qué denominaciones llevan los vocablos, y cuáles son sus propiedades y accidentes. La *Sintaxis* nos enseña á enlazar unos vocablos con otros, ó sea la acertada construcción de las oraciones gramaticales.

Divídese en *regular* y *figurada*: la *regular*, cuyo principal objeto es la claridad, pide que no haya falta ni sobra de palabras en la oración; que tengan todas su propia y natural dependencia, y ocupen respectivamente el lugar que les corresponde: *figurada* es la que se observa para dar más vigor y elegancia á las oraciones.

No se recomienda la *regular* como preferente en todo caso á la *figurada*, la cual se emplea instintivamente con mayor ó menor latitud, aun en el lenguaje más familiar y sencillo.

En la *Sintaxis* hay que considerar principalmente la *concordancia*, el *régimen* y la *construcción*.

CAPÍTULO II.

DE LA CONCORDANCIA.

Lo primero que enseña la *Sintaxis* es á concertar unas palabras con otras; esto es, á establecer entre ellas la correspondencia y conformidad debidas. De las diez partes de la oración, sólo pueden concertar entre sí las que se llaman variables, y son *artículo, sustantivo, adjetivo, pronombre, verbo y participio*, las cuales están sujetas á una de estas tres concordancias: primera, de *nombre y adjetivo*; segunda, de *nombre y verbo*; tercera, de *relativo y antecedente*.

Hablando del nombre sustantivo, se dijo que subsistía por sí solo en la oración sin necesidad de adjetivo; y del adjetivo, al contrario, que no puede subsistir sin un sustantivo, expreso ó suplido. De estos principios se sigue que el adjetivo ha de concertar con el sustantivo en género, número y caso; por ejemplo: *la ley es justa*. *Justa* es un adjetivo que califica al sustantivo *ley*; y así, concierta con él en género femenino, en número singular y en nominativo.

El artículo, el pronombre y el participio concuerdan con el sustantivo, como el adjetivo, en género, número y caso; por ejemplo: *con estas reglas serán mejor comprendidas y aplicadas las nociones referentes á la Analogía gramatical*. El pronombre demostrativo *estas* concierta con el nombre *reglas*; el artículo *las*, los participios pasivos *comprendidas y aplicadas*, y el activo *referentes*, conciertan con *nociones*; el artículo *la* y el adjetivo *gramatical*, con *Analogía*.

El artículo y el pronombre demostrativo, en género neutro, conciertan con el adjetivo empleado en el mismo género. Así,

decimos *lo bueno*; *esto, eso, aquello es bueno*, sin nombre expreso ni suplido; porque todos los nombres se contraen á cosas por ellos explicadas, y el género neutro no significa una cosa en particular, sino el conjunto de algunas, ó bien es una fórmula de que nos servimos cuando, aun concretándonos á cosa determinada, no la queremos nombrar; v. gr.: *esto es hermoso*, aludiendo á varios objetos que á la par halagan nuestra vista; y decimos también *eso es equitativo*, con referencia á un acto que nos merece tal calificación.

Ya se ha advertido en otro capítulo que la forma *lo* del artículo determinado se aplica á algunos adverbios; v. gr.: *lo cerca, lo lejos*, etc. En semejantes cláusulas no hay falta de concordancia, porque, á fuer de indeclinables, los adverbios vienen á hacer en ellas el oficio de adjetivos con significación neutra. Tampoco la hay en construcciones como las siguientes: *es de alabar lo hacendosas que son tus hijas*; en *lo valientes y sufridos ningún soldado aventaja á los españoles*; pues en ellas, ó el artículo neutro *lo* toma carácter adverbial, ó se suple por elipsis un verbo. Puede esto comprobarse diciendo, *es de alabar cuán hacendosas son tus hijas*; *en ser valientes y sufridos*, etc.

Cuando hay dos nombres seguidos, y de un mismo género, en el número singular, y se les quiere aplicar un adjetivo que sirva para los dos, se pondrá éste en plural, sin que por ello se altere la concordancia; por ejemplo: *padre é hijo son valerosos*. La construcción está aquí determinada por el número plural que forman los dos singulares *padre é hijo*.

Si los dos nombres son de distinto género, el adjetivo ha de concertar con el masculino, ya estén ambos nombres en un mismo número, ya uno de ellos en singular y otro en plural; v. gr.: *el marido y la mujer estaban enfermos*; *hombres y mujeres deben ser caritativos*; *el duque y sus hijas aparecieron ricamente ataviados*; *la ciudad y sus arrabales eran populosos*.

La concordancia de *nombre y verbo* pide que éste concierte con el nombre en número y persona, como *el caballo corre*; *el buey ara*; *las aves vuelan*; *los niños lloran*. El verbo *corre* está en la tercera persona del número singular, concertando con *caballo*, que es nombre del número singular; y así de los demás. Lo mismo se ha de entender de todos los verbos, cualesquiera que

sean el tiempo y persona en que estén, y de todos los nombres expresos ó suplidos, pues estas dos partes son tan precisas para formar la oración, que no puede haber nombre sin verbo ni verbo sin nombre, si se exceptúan los verbos impersonales. Entiéndase también de aquellas oraciones cuyo sujeto es un infinitivo usado como nombre; v. gr.: *el saber es siempre útil*, en que *saber* es el sujeto; *gastar en un banquete la renta de un año es locura*, ejemplo en que la primera oración es agente ó sujeto de la segunda.

Si el nombre es colectivo y está en singular, también se habrá de poner en singular el verbo; pero es lícito usarlo en plural, considerando en el colectivo, no el número singular que representa su terminación, sino el de las cosas ó personas que incluye. Cuando dice Cervantes: *finalmente, todas las dueñas le sellaron* (á Sancho), y *OTRA MUCHA GENTE de casa le PELLIZCARON*, el sustantivo *gente* concierta con el verbo *pellizcaron*, porque *gente* significa muchedumbre de personas. En los escritores antiguos son muy frecuentes expresiones como ésta: *acudieron á la ciudad multitud de gente*; pero conviene usar con parsimonia y tino de tales licencias.

La concordancia de los pronombres *nos* y *vos* ofrece las siguientes anomalías. *Nos*, sin embargo de ser plural por su naturaleza, suele juntarse con nombres del número singular cuando de sí propias hablan personas constituidas en dignidad; v. gr.: *nos, D. Luis Belluga, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Cartagena*. *Vos*, usado como tratamiento que se da á una persona, concuerda en singular con el género de ella respecto del adjetivo que se le aplica, y sin embargo, pide el verbo en plural; v. gr.: *vos, D. Pablo, sois docto*; *vos, Clara, sois virtuosa*.

La misma particularidad, respecto del adjetivo, ofrece el pronombre *usted*, abreviación de las dos palabras *vuestra merced*; pues conforme nos dirigimos á hombre ó mujer, decimos *USTED es generoso*, *USTED es compasiva*.

La concordancia de relativo y antecedente debe ser también en género y número: *fué citado el REO, EL CUAL se presentó*. El relativo *el cual* está en el mismo género masculino y en el mismo número singular que el antecedente *reo*. *Le condenaron en COSTAS, LAS CUALES no pudo pagar*. El relativo *las cuales* con-

cierta con *costas* en género femenino y número plural. Hay oraciones en que el antecedente de un relativo no es un nombre, sino una oración entera, y entonces no tienen aplicación las reglas de concordancia que dejamos expuestas; v. gr.: *dijéronle que se sentase, LO CUAL (ó lo que) no quiso hacer*. En todos los ejemplos anteriores se verifica la concordancia por medio del artículo, porque el relativo *cual* no tiene más que esta terminación en el número singular, y *cuales* en plural. Lo mismo sucede con el relativo *que*, invariable de suyo, así en los números como en los géneros; bien que uno y otro pronombre pueden á veces usarse sin artículo, como ya se advirtió en la *Primera Parte*.

También se dijo en el mismo lugar que el relativo *que* se usa mucha veces como equivalente de *el cual*, *la cual*, *lo cual*, *los cuales*, *las cuales*; y ahora será bueno añadir que no siempre conviene valerse de tal sustitución. Debe usarse con preferencia de *el cual*, *la cual*, etc., siempre que de lo contrario pueda resultar anfibología ó falta de claridad en el concepto, y por punto general, cuando al relativo preceda adverbio ó preposición. Pero *á*, *con*, *de*, *en* y *por* admiten, y á veces con preferencia, el relativo *que*; v. gr.: *el original á QUE me remito*; *la capa con QUE me abrigo*; *la casa de QUE tomé posesión*; *el pleito en QUE soy parte*; *la causa por QUE le han preso*.

Respecto de los relativos *quien*, *quienes*, *cuyo*, *cuya*, *cuyos*, *cuyas*, conviene agregar á lo dicho en el capítulo del pronombre, las siguientes observaciones.

El pronombre *cuyo* hace relación á persona ó cosa ya nombrada, ó que se nombra inmediatamente; siempre indica posesión ó pertenencia; no es en último resultado, sino el genitivo latino *cuius*, y en castellano equivale á *de quien* ó *del cual*. Lleva, pues, implícito, el *de* característico de genitivo, y por tanto, no puede enlazar, ni como nominativo ó sujeto, ni como acusativo ó término de una segunda oración, el término ni el sujeto de la primera. Por consecuencia, dicen un disparate los que, v. gr.: escriben *Dos hombres cruzan el río montados en buenas caballerías, CUYOS hombres traen armas*, en vez de *LOS CUALES traen armas*; *Una estatua de la Victoria se halló en las ruínas de Sagunto, CUYA estatua he comprado*, en lugar de *LA CUAL he comprado*.

Respecto de la concordancia, conviene observar que los pronombres *cuyo, cuya, cuyos, cuyas*, no la forman, como los otros posesivos, con el nombre á que hacen relación, sino con el de la persona ó cosa poseída; al paso que los posesivos *mío, tuyo, etc.*, conciertan constantemente con el mismo nombre á que se refieren, como los adjetivos. Por ejemplo: *la Reina, cuyo perdón pretendemos; el terreno, cuya propiedad se litiga; los libros, cuyo autor no se sabe; el agresor, cuyas señas se ignoran*. En estas expresiones concierta el pronombre *cuyo* con *perdón* y hace relación á la Reina; *cuya* concierta con *propiedad*, y se refiere al terreno, etc.

Mediando, como en los ejemplos anteriores, dos nombres, uno para aplicarle la posesión, y otro con el cual debe concertar el relativo *cuyo*, no siempre es indiferente el emplear éste ó su equivalente *de quien, de quienes*. Lo es de ordinario con el verbo *ser*, pues lo mismo podemos decir *aquel* *CUYA fuere*, ó *aquel* *DE QUIEN FUERE* *la viña*; pero los demás verbos piden forzosamente *cuyo* *cuya*. No son buenas locuciones, *los clientes, DE QUIENES defendemos los derechos; mi hermano, DE QUIEN la salud está quebrantada*; es preciso decir: *CUYOS derechos defendemos; CUYA salud está quebrantada*.

Una de las imperfecciones de nuestra lengua, aunque compensada con elementos de que otras carecen, es la ambigüedad á que da ocasión el pronombre posesivo *suyo*, cuando por apócope se reduce á *su* en singular y *sus* en plural, lo mismo para el género masculino que para el femenino. Se evitará la ambigüedad, procurando colocar el pronombre de modo que sólo pueda referirse á un determinado nombre; v. gr.: *Antonio fué en su coche á la hacienda de Rafael*. Aquí no se duda que el coche es de Antonio; pero diciendo *Antonio fué á la hacienda de Rafael en su coche*, podría dudar el que lo oyese si el carruaje pertenecía á Antonio ó á Rafael. Otro medio de evitar la anfibología es repetir el nombre á que deba aplicarse dicho pronombre, ó recordarle por medio de los personales *él, ella*, los demostrativos *este, ese, aquel*, ó los adjetivos numerales *el primero, el segundo, etc.*, en el género que pida el nombre. Diciendo, por ejemplo, *cuando Simón se casó con Agueda, sus hijos lo llevaron á mal*, no se expresa bien cuyos eran estos hijos; pero valiéndose de

algunos de los vocablos citados, se sabrá si la prole anterior era de Simón ó de Agueda, y desaparecerá la ambigüedad.

Los genitivos *de mí, de ti, de sí*, tienen poco uso, aunque los vemos bien empleados en locuciones como *una mitad* *DE* *MÍ* (1); *en favor* *DE* *TI*; *señor, señora* ó *señores* *DE* *SÍ*. Y también se hallan con frecuencia seguidos de los adjetivos *mismo, misma, propio* ó *propia*; como en *enemigo* *DE* *SÍ* *MISMO*, ó *DE* *SI* *PROPIO*; en *La Carcelera* *DE* *SÍ* *MISMA*, título de una comedia, y en *los mansos poseerán la tierra, como señores* *DE* *SI* *MISMOS*. Pero más generalmente se emplean los pronombres *mi, mía, mío, tu, tuya, tuyo; su, suya, suyo*, en lugar de los genitivos *de mí, de ti, de sí*. Dicese, pues, según los casos, *MI opinión* ú *opinión* *MÍA* (y no *opinión* *DE* *MÍ*), *TU libro* ó *libro* *TUYO* (y no *libro* *DE* *TI*), *SUS parientes* ó *parientes* *SUYOS*, ó *DE* *ÉL* y no *parientes* *DE* *SÍ*). Adviértase que no son casos de genitivo, sino de ablativo, aquellos en que la preposición *de* significa lo mismo que *por*; como al decir *despedido* *DE* *mí* (*por mí*), *recibido* *DE* *ti* (*por ti*), *ayudado solamente* *DE* *sí* (*por sí*, por solas sus propias fuerzas).

Á veces ocurren dos pronombres, uno de primera y otro de tercera persona, rigiendo á un solo verbo en singular, por la razón de que ambos pronombres se refieren á un mismo individuo. En tal caso puede el verbo concertar con cualquiera de los dos. Así dijo Cervantes:

Yo soy Merlín, *aquel* que las historias
Dicen que *tuve* por mi padre al diablo;

al paso que en una copla vulgar se dice:

Yo soy *aquel* que nació
sin que naciera su madre.

(1) DON NICASIO ÁLVAREZ DE CIENFUEGOS escribió en su tragedia *La Condesa de Castilla* (acto III, escena v):

¡Ay! ¡ay! helada
Una mitad *de mí*, ya no la siento.

CAPÍTULO III.

DEL RÉGIMEN.

Además de la concordancia de las partes variables de la oración, es necesario que las palabras se enlacen y combinen de tal manera, que tengan entre sí justa dependencia, ó sea que unas rijan á otras bajo ciertas reglas: quebrantadas las cuales ó alguna de ellas, queda la oración defectuosa. Esto se evita conociendo bien el *régimen* de las partes de la oración. Veamos, pues, cuáles de éstas rigen á otras, cuáles son regidas y de qué modo.

Las partes de la oración que rigen á otras, son el *nombre sustantivo* (ó un *pronombre* que le represente), el *nombre adjetivo*, el *verbo*, el *participio*, la *preposición* y la *conjunción*.

Carecen de régimen el *artículo*; el *pronombre*, cuando no representa al nombre; el *adverbio*, porque ninguna de las partes de la oración tiene de él inmediata dependencia; y la *interjección*, porque más bien es una exclamación aislada que parte esencial de la oración.

Son excepciones de esta regla los adverbios *antes*, *cerca*, *después*, *dentro*, *fuera*, *lejos*; y otros que, por medio de la preposición *de*, tienen régimen algunas veces; v. gr.: ANTES DE *tiempo*, CERCA DE *Granada*, DESPUÉS DE *misa*, etc.; y asimismo las interjecciones *ah* y *ay* cuando decimos: ¡AH DE *casa*! ¡AY DE *mi*!

Designadas ya las partes de la oración que rigen á otras, veamos ahora de qué modo.

EL NOMBRE RIGE Á OTRO NOMBRE.

La relación directa entre dos sustantivos se expresa siempre con el auxilio de una preposición, como: *casa DE Bermúdez*; *Luis CONTRA Juan*; *callejón SIN salida*; *sol EN Aries*; *sierpe ENTRE flores*; *capa CON embozos*; *miel SOBRE hojuelas*.

EL NOMBRE RIGE AL ADJETIVO.

De tres maneras se verifica este régimen: 1.^a, con la intervención del verbo *ser* ó de uno intransitivo; v. gr.: *la finca ES productiva*; *el hombre NACE desnudo*; 2.^a, mediando artículo; por ejemplo: *Alfonso EL Casto*; *Isabel LA Católica*; 3.^a, sin ningún otro vocablo intermedio, como *Alfonso Magno*, *Ordoño Segundo*; siendo de advertir que en las dos últimas formas hay elipsis, esto es, se sobrentienden otras palabras.

EL ADJETIVO RIGE AL NOMBRE Y AL VERBO.

Régimen secundario es éste, pues aunque afecte el adjetivo á otras partes de la oración, va siempre regido de un nombre. Afecta al nombre, mediante una preposición, como en estas locuciones: *dócil Á la advertencia*; *limitrofe CON Francia*; *oriundo DE Sajonia*; *propio PARA el caso*; *expedito EN los negocios*.

Rigiendo nombre, admite el adjetivo otras preposiciones; pero no con tanta frecuencia como las cinco nombradas. Ejemplos: *él solo CONTRA diez*; *bravo HASTA la muerte*; *noble POR linaje*; *libre SIN costas*, ó *BAJO fianza*; *disculpable ENTRE amigos*; *blanco HACIA la cola*, etc.

Afecta al verbo en infinitivo, también con el auxilio de una preposición. Ejemplos: *ágil PARA correr*; *harto DE esperar*; *tenaz EN pretender*; *pronto Á transigir*; *contenta CON bailar*.

Mucho facilitaría la inteligencia y la práctica de esta teoría un conjunto de reglas sobre cuáles sean los adjetivos que, para regir nombres y verbos, necesitan ser guiados á ellos por la preposición *á*, y cuáles por cada una de las otras, *con*, *de*, *en*, *para*, etc.; pero el uso es en tales construcciones irregular sobremanera.

En general, á los que denotan cariño, adhesión y dependencia, sigue la preposición *á*: *adicto, afecto á tal ó cual persona; sumiso, sujeto á tal otra*. Los que significan ciertas cualidades físicas, morales ó abstractas en que sobresalen ó se distinguen personas ó cosas, piden con frecuencia la preposición *de*: *alto DE talle; blando DE condición; duro DE pelar, flaco DE memoria; fácil ó difícil DE lograr*. Los que principian con la preposición castellana *en* ó la latina *in*, suelen servirse de la primera para regir otro vocablo: *envuelto EN papel; inserto EN la circulär*. También los que expresan ciencia, maestría: *diestro EN la esgrima; docto EN jurisprudencia; versado EN cánones; perito EN agricultura*. Á los que indican disposición feliz para alguna cosa, ó al contrario, se adapta mejor que otras la preposición *para*: *apto ó inepto PARA tal empleo; útil ó inútil PARA la labranza; hábil ó inhábil PARA mandar*.

EL ADJETIVO RIGE AL PRONOMBRE.

Válese para ello de preposición. Ejemplos: *inmediato á mi; relativo á esto, eso, aquello; generoso CON ella; enemigo DE aquél; ridículo EN ó ENTRE nosotros; útil PARA vosotros, PARA alguien, PARA quien lo entienda, etc.*

EL ADJETIVO RIGE Á ALGUNOS ADVERBIOS Y MODOS ADVERBIALES.

Lo prueban estas cláusulas: *vacio POR dentro; feo DE cerca; bueno PARA hoy; viuda DESDE ayer*.

EL NOMBRE RIGE AL VERBO.

Si decimos solamente *Rodrigo*, no hacemos más que pronunciar este nombre; pero añadiendo el verbo *estudia*, denotamos una acción de Rodrigo. La palabra regente es aquí *Rodrigo*; y la regida, *estudia*. En este ejemplo está expreso el nombre: *en escribes, corremos*, están suplidos, *tú* en el primer caso, y *nosotros* en el segundo. Queda ya advertido que lo que se dice del nombre se dice también del pronombre que se pone ó se supone en su lugar.

EL VERBO RIGE AL NOMBRE.

Aunque necesariamente todo verbo ha de ser regido de un nombre cuando no lo es de otro verbo, como se verá más adelante, los activos, ó sean transitivos, tienen la facultad de regir un nombre ó pronombre personal, que es término de su acción, con preposición ó sin ella. Cuando el término es nombre que significa persona, se emplea la preposición *á*; como: *yo amo á Dios; socorred (suple vosotros) á los necesitados; César venció á Pompeyo*. Cuando el término significa cosa, generalmente no se interpone preposición; v. gr.: *Cervantes compuso la Galatea; Colón descubrió un nuevo mundo*.

Hay casos, sin embargo, en que se omite dicha preposición, aun refiriéndose á personas, como cuando decimos *busco criado; ganar amigos*; pero no se podrá excusar cuando sea un nombre propio el regido, ya de persona, ya de cosa. No estará bien dicho, por ejemplo: *convidé Lucas, desconozco Mariano*; en lugar de *convidé á Lucas, desconozco á Mariano; visito Cádiz*, en vez de *visito á Cádiz; ver Roma*, por *ver á Roma*. Con todo, si estos nombres de lugares van precedidos de artículo, se omite la preposición, diciendo, por ejemplo, *dejo EL Ferrol, prefiero LA Coruña*.

Por el contrario, hay locuciones en que dicha preposición *á* se agrega al complemento de la oración, aun siendo éste un nombre de cosa, si va con artículo; v. gr.: *el nombre rige AL verbo; la noche sigue AL día*.

Como la preposición *á* sirve lo mismo para caracterizar el dativo que el acusativo, nace de aquí alguna confusión, y hasta perplejidad á las veces. *Ha sido forzoso dejar AL enemigo en rehenes AL Conde*. ¿Quién es aquí el dado en rehenes? *Recomiende V. á mi sobrino AL señor Director*. ¿Quién es el recomendado, el Director ó el sobrino? Lo peor es que esto ocurre con alguna frecuencia, y que, empleando tal giro, no se encuentra preservativo ni remedio. La conversión de la oración por pasiva no siempre es posible; y menos aún la supresión de la preposición *á* antes del acusativo, como quieren algunos. Digamos de una vez que son construcciones vedadas éstas que dan lugar á semejante confusión. Abundan, por fortuna, los

medios y los giros con que expresar sin inconveniente las mismas ideas.

Los verbos transitivos son los que, rigurosamente hablando, tienen verdadero régimen, porque su acción pasa á otra persona ó cosa, y los únicos que pueden volverse por pasiva, como se verifica en todos los ejemplos precedentes; pues lo mismo que *amo á Dios*, puede decirse *Dios es amado por mí*, etc. Así, en el hecho de no admitir la cláusula esta inversión, es claro que el verbo no es transitivo, ó no está empleado como tal, y que, por consiguiente, carece de régimen directo.

Aunque los verbos recíprocos ó reflexivos pueden en cierto modo llamarse transitivos, por cuanto es un pronombre el término de su acción, como dicho pronombre se refiere al mismo sujeto ó nominativo de la oración, esta circunstancia los constituye en la clase de neutros, impidiéndoles ser vueltos por pasiva; y así, en lugar de *Francisco se ausenta*, no podríamos decir *se es ausentado por Francisco*.

EL VERBO RIGE AL VERBO.

El verbo rige á otro verbo cuando éste es complemento directo del primero; y lo hace, ó tomándole en infinitivo, como *quiero estudiar*, ó llevándole á indicativo ó subjuntivo con la conjunción *que*; v. gr.: *afirmé que eras tú*; *dije que vendrías*; *recelo que caiga*.

Es de notar, sin embargo, que no todos los verbos pueden determinar este régimen; ser objeto de él si pueden todos, como demostraremos.

Le tienen los verbos que denotan ejercicio ó resolución del entendimiento ó de la voluntad; como *pensar*, *entender*, *querer*, *mandar*, *resolver*, *poder*; y así, se dice: *resuelvo salir*; *puedes comer*; *quiero trabajar*; *debemos transigir*.

Algunos verbos rigen al gerundio de otros sin preposición intermedia; v. gr.: *vine corriendo*. Las locuciones compuestas del verbo *estar* y el gerundio de otro verbo casi equivalen á la significación de éste en el tiempo determinado por aquél. *Estoy, estaba, estuve escribiendo*, vienen á decir casi lo mismo que *escribo, escribía, escribí*. Regido un gerundio por los verbos *estar*,

quedar y algún otro, denota acción de cierta duración ó continuidad. Por ejemplo, cuando decimos *estoy cenando*, *queda durmiendo*, indicamos, no sólo la actualidad de la significación de estos verbos, sino que ya había principiado á correr el tiempo que de suyo requieren el *cenar* y el *dormir*. Estas locuciones no pueden emplearse para expresar una acción instantánea; y por eso no habrá quien diga: *fulano está dando un grito*; *zutano se está arrojando por la ventana*.

Verbos hay también que rigen á otros en infinitivo, haciéndolos complemento directo; pero emplean necesariamente la preposición *á*. Son éstos principalmente los de índole ó significación iniciativa, ó que indican acción, movimiento, tendencia, necesidad; v. gr.: *salgo á pasear*; *vas á venir*; *empieza á amanecer*; *aspiran á ascender*; *obligáronle á firmar la renuncia*.

No tienen igual facultad de régimen los demás verbos que denotan simplemente existencia ó acción, como *ser*, *trabajar*, *comer*, *dividir*.

Pero reciben régimen directo todos sin excepción, incluso los que pueden ser determinantes, como *podiera ahorrar*; *¿quieres salir?*

Es de considerar (y lo hemos visto en los ejemplos citados) que cuando los verbos son de carácter determinante, aunque sean neutros, pueden tener régimen directo, rigiendo á otros verbos en subjuntivo y en infinitivo con la preposición *á*, y aun sin ella. Así hemos dicho antes *recelo que caiga*, *puedes comer*.

Los verbos *soler*, *acostumbrar* y otros que sirven para significar el hábito de alguna acción, rigen también al verbo que la expresa; pero necesariamente en infinitivo, y no en indicativo ni subjuntivo; *suele venir*, *acostumbro pasear*.

Regla general, que fija cuándo un verbo de los que pueden ser determinantes ha de regir al determinado en infinitivo, es que el agente sea uno mismo para los dos. Así, se dice, *quiero dormir*, *deseaste aprender*, sin que en estos ejemplos sea dable llevar el segundo verbo á indicativo ni á subjuntivo, ni decirse, por tanto, *quiero que yo duerma*, *deseaste que aprendieses*. Por el contrario, si el agente del primer verbo es distinto del agente del segundo, no cabe usar infinitivo, y ha de recurrirse al subjuntivo con la partícula *que*. Ejemplos: *quiero que duermas*; *de-*

seaste QUE APRENDIERA *Pedro*; sin que pueda decirse, *quiero tu dormir*; *deseaste Pedro aprender*.

Rige también el verbo al verbo por medio de otras preposiciones; pero en dejando ésta de ser *á* (hoy la única de acusativo propiamente), el régimen no es ya directo, y toca en rigor á la preposición que precede al verbo regido. Esto sucede con *en*, *para*, *hasta*, y otras varias preposiciones.

EL VERBO RIGE AL ADVERBIO.

Todos los verbos, á excepción de los auxiliares, como tales, rigen adverbios, y éstos se refieren á los verbos, del mismo modo y con igual precisión que el adjetivo se refiere al nombre; v. gr.: *es TEMPRANO*; AQUÍ *duermo*; AYER MAÑANA *murio*; *vive LEJOS*; *no llegará JAMÁS*; *estoy MUY BIEN ASÍ*, etc.

No es condición precisa que en la frase haya de seguir siempre el adverbio al verbo que le rige; pero se ha de procurar que, ya le preceda, ya le siga, diste de él lo menos posible, para evitar conceptos ambiguos. Por ejemplo, en la cláusula *prometió AYER* (ó *AYER prometió*) *pagarme*, el adverbio *ayer* denota el día de la promesa, y debe, por consiguiente, unirse al primer verbo, no al segundo. Por el contrario, en esta otra, *prometió pagarme AYER*, este adverbio denota el día del pago; y por lo mismo, *pagarme* es el verbo modificado por el adverbio, y á su lado, no al del otro verbo, se debe colocar.

EL GERUNDIO RIGE AL NOMBRE, AL VERBO Y Á OTRO GERUNDIO.

El régimen del gerundio es el mismo del verbo á que pertenece, como *amando* Á DIOS; *ejercitando* LA VIRTUD; *queriendo* *SALTAR la zanja*; *estando* *COMIENDO*; *yendo* *PASEANDO*; pero no forma oración completa sin el auxilio de otro verbo, precediéndole ó siguiéndole; v. gr.: *amando* Á DIOS *se gana el cielo*.

Únicamente los gerundios de *estar*, *ir* y algún otro verbo de movimiento rigen á otro gerundio.

Hay oraciones en que el gerundio tiene un sentido que se puede llamar absoluto, porque se emplea como un incidente de

la cláusula; v. gr.: *ARANDO un labrador, encontró un tejuelo de oro*; donde se ve que la voz *arando*, sin auxilio de otra alguna, denota una circunstancia accesoria, que podría también expresarse diciendo, *un labrador que araba*, etc.

Si el gerundio expresa una idea anterior á la contenida en la oración principal, suele ir precedido de la preposición *en*; v. gr.: *EN COMIENDO saldremos á paseo*.

EL PARTICIPIO, POR LO QUE TIENE DE VERBO,

RIGE AL NOMBRE.

El participio activo se ha de considerar como adjetivo ó como verbo: como adjetivo, tiene el régimen de tal adjetivo; considerado como parte del verbo, guarda unas veces el régimen de éste, y otras no. En los ejemplos, *obediente* Á *las leyes*; *participante* DE *la desgracia de su amigo*; *tocante, correspondiente* Á *esta cosa ó la otra*; *condescendiente* CON *todos*; y en otros que podrían agregarse, el régimen del participio y el del verbo á que pertenece son uno mismo. Otras veces, no; v. gr.: *amante* DE *las letras*; *complaciente* CON *sus subalternos*, etc.

En lo antiguo hubo más participios activos que ahora, con el mismo régimen que sus verbos. Así, en la *Crónica General* se dice: *La segunda batalla que hizo Asdrúbal, fué PASANTE LOS MONTES PIRINEOS*; y en otro lugar: *Mientras que vivió, fué TEMIENTE* Á DIOS.

Hoy son muy pocos los participios activos que conservan este régimen. Como tales se pueden reputar, además de los ya nombrados aquí y en la *Primera Parte* de esta GRAMÁTICA, *conveniente*, *conducente*, *concerniente*, *equivalente*, y otros que la práctica enseñará. Es de sentir que su número no sea mayor.

Los que no llevan el régimen de sus verbos, no pueden en rigor tenerse por participios, aunque, atendido su origen, se les conserva este nombre.

Respecto del participio pasivo, conviene advertir que tiene hasta cuatro oficios diferentes en la oración.

El primero y principal oficio del participio pasivo es juntarse con el verbo auxiliar *haber*, como en otro lugar se dijo, para formar los tiempos compuestos, en esta forma: *he sido, has es-*

tado, habrás determinado, hubiese venido. En este caso no tiene plural ni terminación femenina; y así, se dice: *HE COPIADO tu carta, y HE GLOSADO tus versos; HAN SALUDADO á tu padre, y HAN SALUDADO á tus hermanas.*

En construcciones semejantes tenía antiguamente este participio desinencia femenina, como se ve en el ejemplo que sigue: *Cuando todas estas cosas oviere CATADAS* (1).

Siempre que se junta con el verbo *tener* á un dativo es indeclinable; como: *tengo ESCRITO á fulano ó á fulana; tengo HABLADO á los jueces, ó á las autoridades.* Cuando se refiere á un acusativo, concierta con él en género y número, cual si fuera adjetivo: *tengo ESCRITO un papel, ESCRITA una carta.*

El segundo oficio del participio pasivo es juntarse con el verbo auxiliar *ser* para suplir la voz pasiva de los verbos. Entonces admite número plural y terminación femenina como adjetivo: *las riquezas SON APETECIDAS; el mérito ES ENVIDIADO.*

El tercer oficio de dicho participio es juntarse con nombres y concertar con ellos en número y género, como adjetivo; *hombre PERDIDO; obra ACABADA; caudales HEREDADOS; alabanzas MERECIDAS.*

El cuarto oficio es usarse como ablativo absoluto. En tal concepto se dice: *TOMADO el gusto al estudio, no hay cosa alguna que más deleite; APRENDIDA la Gramática, abre camino para muchos conocimientos.* Pero se ha de advertir que estos ablativos absolutos son verdaderas locuciones elípticas, y como supuestos ó antecedentes de la cláusula en que se hallan. Por lo regular los participios empleados así preceden al nombre que los rige; pero más de una vez se suelen posponer, como en esta locución proverbial: *comida HECHA, compañía DESHECHA.*

Dijose también en el capítulo del participio que muchos de los pasivos se suelen usar en significación activa. El mismo sentido de la frase deja ver en cuál de estos dos conceptos se emplean. Por ejemplo: *hombre ENTENDIDO; valor ENTENDIDO.* Fácil es conocer que el primer ejemplo alude á la inteligencia de un hombre en tal ó cual materia, y equivale á decir *hombre inteli-*

(1) Partida 1, tit. iv, ley 23.

gente; y el segundo, á un valor convenido ó supuesto. Si decimos *¡qué CANSADO es el necio!*, usamos del participio en significación activa: esto es, denotando ser un hombre *que cansa* á los demás; pero si decimos *está CANSADO de trabajar*, le usamos en significación pasiva, porque el sujeto de quien se habla es el que padece el cansancio.

La misma propiedad que tienen los participios activos de pasar á ser adjetivos verbales, y de usarse algunas veces como nombres, se extiende á los pasivos. Por ejemplo: *sembrado* y *tejido* son adjetivos cuando se dice *terreno SEMBRADO, paño TEJIDO;* y se usan como sustantivos, diciendo *hay buenos SEMBRADOS, se venden malos TEJIDOS.*

Con igual desinencia hay otros vocablos que, como sustantivos, se apartan, más que los anteriores, de la significación que tienen como participios; v. gr.: *criado, estado, sentido.*

El participio de que vamos tratando, cuando hace veces de adjetivo, tiene, según ya se ha dicho, el régimen propio de esta parte de la oración. Cuando entra á componer varios tiempos del verbo de que procede, no es sino parte de estos mismos tiempos: *HE PERDONADO á mi enemigo; HABRÁ EXIGIDO fianza; construcciones idénticas, para el efecto del régimen, á perdoné, exigiría.*

LA PREPOSICIÓN RIGE AL NOMBRE, Ó AL PRONOMBRE QUE LE REPRESENTA, AL VERBO Y AL ADVERBIO.

El régimen activo de la preposición, si así se le puede llamar, es muy secundario, pues ya hemos visto que viene á la oración regida de nombre, de adjetivo, de verbo, de participio, de adverbio y hasta de interjección alguna vez.

En la ANALOGÍA, al tratar de las preposiciones, se explicó detenidamente el vario oficio de cada una de ellas en la oración. Y conociendo, como conocemos ya, qué se entiende por régimen, los numerosos ejemplos allí aducidos pueden darnos á entender de qué modo y en qué casos rige la preposición á otras palabras, sin necesidad de que en este lugar se repita lo que, bien que en otro concepto, ha sido ya explicado.

Convendrá, sin embargo, dar aquí algunas noticias acerca de cómo la preposición rige al adverbio.

Los adverbios de *lugar* pueden ir regidos de las preposiciones *de, desde, hacia, hasta, para, por*: DE AQUÍ, ó DESDE AQUÍ *pasaremos á Murcia; esa puerta se abre HACIA DENTRO; HASTA AQUÍ llegó el río; DE ACÁ PARA ALLÁ; POR LEJOS, POR CERCA que sea; y así de los demás.*

Todos los de *tiempo*, menos *ya*, pueden ser regidos de las preposiciones *por* y *para*: POR PRESTO, POR TEMPRANO *que fui, no logré verle; PARA HOY está señalado el pleito; dejarlo PARA MAÑANA, PARA LUEGO, PARA DESPUÉS. Hoy, ayer, mañana* se rigen también de *con, de, desde, entre* y *hasta*: CON HOY, ó CON MAÑANA, *son ocho días; DE HOY en un mes; DESDE AYER está enfermo; ENTRE MAÑANA Y PASADO MAÑANA lo acabaré; HASTA AYER no lo supe.*

Los de *modo* se rigen de la preposición *por*, á excepción de *así*: POR RECIO *que le llamé, no me respondió; POR BIEN que nos vaya, no nos faltarán trabajos; POR MAL que le suceda, salvará la vida. Recio, firme y pronto* suelen además ser regidos de la preposición *de*: DE RECIO, DE FIRME, DE PRONTO; aunque estas locuciones y otras parecidas á ellas pueden considerarse también como modos adverbiales.

Los de *cantidad* son regidos de las preposiciones *para* y *por*: *se tiene POR MUY sabio; POR MUCHO que madrugue; POR POCO que se retarde; es PARA MUCHO; hombre PARA POCO.* Estos dos últimos adverbios se rigen también de *á, con, de* y *en*: *á POCO que ande, se cansa; CON POCO está contento; DE POCO se queja; EN POCO estuvo; excede á todos EN MUCHO. Nada* es regido de las preposiciones que muestran estos ejemplos: *á NADA me obligo; no se alegra CON NADA; DE NADA de eso se trató; EN NADA están acordes; PARA NADA le necesitamos; POR NADA se altera; SIN NADA se quedó por pagar sus deudas; ¿sobre qué disputaban ustedes?—SOBRE NADA.*

Á los de *comparación* rigen *á, para, por*: *iba á MÁS andar; fulano sirve PARA TANTO como otro cualquiera; el lance no es PARA MENOS; POR MÁS que uno se fatigue, no medra. Más y menos* se rigen también de *con, de, en, entre, sin, sobre*: CON MÁS diligencia, *hubiera logrado su objeto; CON MENOS tenía bastante; eso estaba DE MÁS; DE MENOS nos hizo Dios; EN MÁS de un mes no podrá salir de casa; eso se hace EN MENOS de seis minutos; le escogió ENTRE MÁS de ciento; ENTRE MENOS individuos sería mayor la utilidad de cada uno; SIN MÁS ni MENOS; SOBRE MÁS tonto (ó SOBRE MENOS discreto) que*

Juan, es más presumido. Mejor y peor corren ordinariamente sin preposición; pero la llevan en locuciones como: *va de mal á PEOR, ó EN PEOR; de bien á MEJOR, ó EN MEJOR, y otras.*

Antes, adverbio de *orden*, se rige por las preposiciones *de, desde, para*: DE ANTES *lo sabía; DESDE ANTES lo pensé; PARA ANTES de comer.*

Luego es regido por *desde, hasta* y *para*: DESDE LUEGO *empecé la obra; se despidió HASTA LUEGO; dejémoslo PARA LUEGO.* Las dos últimas rigen también á *después*: HASTA DESPUÉS *no lo hará; quede eso PARA DESPUÉS.*

Sí, de afirmación, se rige de *por*; y lo mismo el de negación, *no*: POR SI ó POR NO.

Quedan indicados los casos más frecuentes de adverbios regidos por preposiciones, pero siendo tan varios y en tanto número, no es fácil asignar á cada uno de los omitidos la preposición que más se le adapta: la práctica lo enseñará.

PREPOSICIONES QUE ADMITEN Ó RECHAZAN

LA COMPAÑÍA DE OTRAS.

Á y CABE no admiten compañía. Á POR, aunque tan repetido entre el vulgo, es solecismo.

ANTE, CON, no consienten que después de ellas vayan otras.

DE se combina con ENTRE, HACIA, POR y SOBRE: DE ENTRE *unas breñas; DE HACIA oriente; DE POR sí; DE SOBRE el piano.*

DESDE suele ir seguida de POR; v. gr.: DESDE POR *la mañana.*

ENTRE y HACIA no preceden á otras.

HASTA admite las combinaciones HASTA CON, HASTA DE, HASTA EN, HASTA PARA, HASTA POR, HASTA SIN, HASTA SOBRE: HASTA CON *su padre; HASTA DE treinta años; HASTA EN misa; HASTA PARA ser santo; HASTA POR los codos; HASTA SIN zapatos; HASTA SOBRE los montes más altos.*

PARA se usa en las siguientes combinaciones: PARA CON, PARA DE, PARA DESDE, PARA EN, PARA ENTRE, PARA SIN, PARA SOBRE: PARA CON *chocolate; PARA DE repente; PARA DESDE lejos; PARA EN viniendo; PARA ENTRE nosotros; PARA SIN estudios; PARA SOBRE la chimenea.*

POR puede preceder á ANTE, BAJO, DE, ENTRE, SIN: POR ANTE *mi el presente escribano*; POR BAJO *de la mesa*; POR DE *pronto*; POR ENTRE *unas matas*; POR SIN *vergüenza*.

SEGÚN admite la compañía de todas las preposiciones: SEGÚN *con quien vengas*; SEGÚN CONTRA *quien vayas*; SEGÚN DE *público se dice*; SEGÚN DESDE *el punto en que te coloques*; SEGÚN EN *donde estés*; SEGÚN SOBRE *lo que se litigue*; etc.

LAS CONJUNCIONES RIGEN NOMBRE, Ó PRONOMBRE

QUE LE REPRESENTA, VERBO Y ADVERBIO.

Poca dificultad ofrece el régimen de las *copulativas* y *disyuntivas*, que así unen nombres como verbos y adverbios, excepto *que*, aplicable únicamente á los verbos, y al modismo familiar *uno que otro*, donde enlaza dos adjetivos. Para los menos instruidos no serán, sin embargo, ociosas las siguientes advertencias.

Á un nombre en singular puede seguir otro en plural, regido de una de las conjunciones *y*, *ni*, ó: GONZALO *y* SUS HIJOS; *ni* JUAN *ni* CIEN JUANES; ELVIRA *ó* SUS CRIADAS; y á un verbo se puede unir otro diferente, ó el mismo en distinto tiempo: *lo HE DICHO y lo SOSTENGO*; *le DEFIENDO y le DEFENDERÉ*; *ó lo HAGO hoy, ó no lo HARÉ nunca*. Con las conjunciones *ora*, *ya* y *bien* sucede otro tanto respecto de los nombres, pues puede decirse *ora* EL OFICIAL, *ora* LOS SOLDADOS; *ya* EL LÁTIGO, *ya* LAS ESPUELAS; *bien* ÉL, *bien* SUS HERMANOS. Cuando unen dos verbos, necesariamente han de estar ambos en el mismo tiempo; *ora te VAYAS, ora te QUEDES; ya RIAS, ya LLORES; bien le HABLE, ó bien le ESCRIBA*; y lo mismo cuando se repite el de la primera cláusula con el adverbio *no*; v. gr.: *ora SALGAS, ora NO SALGAS, etc.*

El enlace de las palabras por medio de conjunciones pide que aquéllas sean de una misma naturaleza; esto es, que la relación sea de nombre á nombre, ó pronombre que le sustituye, de verbo á verbo, de adverbio á adverbio, etc.; y no de nombre á verbo, de verbo á adverbio, ni de adverbio de modo á adverbio de lugar, etc. Así, no puede decirse *PETRA y BUENA*; *TÚ y LLORAR*; *ESCRIBIR y YO*; *LA CARTA y ALLÍ*; *DESPACIO y MAÑANA*. Ni se opone á esta regla que alguna vez ocurran cláusulas, semejantes en la

apariciencia; pues, para ser racionales, se supone repetido el verbo, supliéndole la entonación cuando se habla, ó la puntuación cuando se escribe; por ejemplo: *Uegó PETRA, y BUENA*; esto es, *y llegó buena*; ¿ESCRIBIR?, y ¡YO! es decir, *¿y escribir yo?*

De la conjunción *que* ha sido preciso hablar antes, y con más detención que de otras, por ser de uso muy frecuente. Acerca de sus propiedades y sintaxis nada hay, por consiguiente, que añadir á lo que se ha dicho en capítulos anteriores y en este mismo.

De igual condición son todas las demás conjunciones, esto es, las *adversativas*, *condicionales*, *causales*, *continuativas*, etc., en cuanto á regir solamente verbos expresos, ó de propósito omitidos; y todas ellas se diferencian también de las *copulativas* (menos *que*) y de las *disyuntivas*, en enlazar únicamente oraciones, y no simples vocablos.

Explicar cuándo exigen un tiempo de los verbos, y cuándo otro, cada una de las conjunciones, cuya larga serie hemos expuesto en el capítulo correspondiente, sería un trabajo excesivamente prolijo, que fatigaría en vano la memoria. Excusamos, por tanto, nuevos preceptos y ejemplos sobre los ya dados en el capítulo XI de la *Primera Parte*: la voz del maestro, la práctica de hablar y la lectura han de enseñar en este punto más que las reglas.